



## **BANDO**

En relación con la situación actual de este municipio dentro del **ESTADO DE ALARMA POR EL COVID-19** y tras haberse aprobado por el Gobierno de la Nación que la **Comunidad de Madrid acceda a la FASE 2 DE DESESCALADA**, lo que supone, por tanto, idéntica situación para VALDEMORILLO, se hacen públicos y se recuerdan a la población los aspectos generales más reseñables que se derivan para nuestro municipio, en aplicación de la **Orden 507/2020, de 6 de junio, del Ministerio de Sanidad**, en relación con la Orden 414/2020, de 16 de mayo, a cuya regulación normativa en todo caso ha de estarse en su integridad, y, entre otras cuestiones, las siguientes:

a) Por lo que respecta a los **MOVIMIENTOS PERMITIDOS A LOS AS CIUDADANOS/AS FUERA DE SUS DOMICILIOS** se recuerda que no rigen ya las franjas horarias, salvo aquellas reservadas a los mayores de 70 años, cuyo horario de salidas se mantiene de 10 a 12 de la mañana, y de 7 a 8 de la tarde. Para el resto de la población existe libertad de movimientos dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

También están permitidas las **reuniones** con un **MÁXIMO DE QUINCE (15) PERSONAS** tanto en domicilios como al aire libre. Los integrantes de esos grupos no tienen por qué ser convivientes en el mismo domicilio, sino que también pueden ser familiares y amigos.

b) Por lo que respecta a los servicios de **HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN**, podrán reanudar su actividad en el interior del local con **un límite de aforo del 40%, no estando permitido el autoservicio en la barra, y sí en mesas sentados** con las medidas de seguridad exigibles en la Orden ministerial de referencia. Particularmente, deberán limpiarse dos veces al día las superficies de contacto más frecuentes (pomos de puertas, pasamanos, mostradores, etcétera), así como asegurar la limpieza y desinfección en cada turno de trabajo de los utensilios susceptibles de manipulación. **Las TERRAZAS de estos establecimientos podrán operar al 50% de su capacidad.**

Y en general, **se reabren todos los locales comerciales, independientemente de su superficie, con atención prioritaria para los mayores de 65 años. Los HOSTALES desarrollarán su actividad con tercio de aforo.**

- En lo que afecta al **MERCADILLO AL AIRE LIBRE**, se incrementa el número de los puestos a un tercio de los habituales o autorizados, limitando la afluencia de clientes de manera que se asegure el mantenimiento de la distancia social de dos metros.

c) Por lo que respecta a las **IGLESIAS, TEMPLOS Y DEMÁS LUGARES DE CULTO** las/os mismas/os podrán abrir, **pero solo podrán congregarse el 50% de su aforo**. No se podrán distribuir objetos, libros ni/o folletos ni tampoco tocar o besar objetos, ni están permitidos rituales con agua. Tampoco podrá haber coros. En el caso de lugares de culto cuyos asistentes se sitúen directamente en el suelo y se descalcen antes de entrar, usarán alfombras personales y se ubicará el calzado en lugares estipulados, embolsado y separado.

d) Se podrán realizar **VELATORIOS**, con un **límite máximo de 25 personas en espacios al aire libre o 15 personas en espacios cerrados** sean o no convivientes. En lo que se refiere a los **ENTIERROS**, **la comitiva podrá estar compuesta por un máximo de 25 allegados**, incluido el ministro del culto.

También se recupera la actividad de las **CEREMONIAS NUPCIALES**, en cualquier tipo de instalación pública o privada, con un **50% de aforo y un máximo de 100 invitados al aire libre y 50 en espacios cerrados.**



e) Por lo que respecta a los **SERVICIOS SOCIALES, EDUCATIVOS Y CULTURALES**, se recuerdan las siguientes normas de aplicación general:

- **Servicios sociales:** deberán garantizar la prestación efectiva de todos los servicios y prestaciones habituales a través de la Mancomunidad de servicios sociales Sierra Oeste.

- **Educativos:** en esta fase el Gobierno central posibilita la apertura de centros educativos no universitarios y de formación para que los **alumnos que necesiten refuerzo** puedan acudir de forma voluntaria. Para ello, **la Consejería de Educación y Juventud ha enviado las instrucciones para organizar el retorno a las aulas de aquellos estudiantes en los que se ha detectado que han tenido una especial dificultad en los estudios a distancia**, ya sea por carencia de medios tecnológicos o por tener necesidades especiales del aprendizaje derivados del COVID-19.

En este caso, se van a desarrollar **tutorías y clases voluntarias en grupos reducidos, previa cita de los alumnos o sus familias**, con el objeto de reducir las potenciales diferencias educativas que pudieran haber surgido. Además, **los centros dispondrán de autonomía para la organización de estas sesiones en función de sus características**.

De este modo, **podrán acudir a partir del lunes 8 de junio los alumnos de Educación Primaria que necesiten refuerzo**.

**Además, los centros, si lo estiman oportuno, podrán organizar clases de refuerzo para el resto de Educación Secundaria, tras realizar los exámenes finales ordinarios.**

Por su parte, **la reincorporación a las clases presenciales en las escuelas infantiles se producirá una vez que la Comunidad de Madrid entre en la Fase III de desescalada**. Será de manera **voluntaria y siempre que se cumplan todas las garantías sanitarias, para los alumnos de primer ciclo de Educación Infantil (de 0 a 3 años) cuyos progenitores deban trabajar fuera de casa**. Esta restricción desaparecerá cuando no rijan las fases.

- **Bibliotecas:** se amplían las actividades a las consultas en sala y a la utilización de medios informáticos y ordenadores, así como los préstamos interbibliotecarios. Seguirán cerradas, no obstante, las salas de lectura infantiles y las colecciones de libre acceso.

- **Museos:** se mantiene en un tercio el aforo previsto, en visitas individuales o como miembros de una unidad familiar.

La **CASA DE CULTURA** mantendrá su actividad con cita previa y un límite de aforo de **50 personas**.

f) Y, en general **siguen en vigor todas las indicaciones y recomendaciones dirigidas a la población en cuanto al uso obligatorio de mascarillas, a extremar las medidas de higiene y al mantenimiento de distancia mínima entre personas de dos metros en cualquier situación**, con observancia en todo momento de lo que se indique desde el Gobierno de la Nación y autoridades pertinentes a estos efectos.

Lo dispuesto en la Orden Ministerial 507/2020, de 6 de junio, del Ministerio de Sanidad, de cuyo contenido se hace eco este Bando en sus diferentes apartados, estará **en vigor desde las 00.00 horas del lunes, día 8 de junio de 2020**, y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas.

Valdemorillo, a 6 de junio de 2020.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Santiago Villena Acedos  
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdemorillo